

Expediente 2-25-0279

ACTO ADMINISTRATIVO

25 12 6 - 2 - 25 - 0395 DE 24 OCT 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LOTE VILLA NATURA y LOTE OFICINISTAS de la vereda Canelón del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE VILLA NATURA y LOTE OFICINISTAS de la vereda Canelón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-174220 y con el código catastral No. 2512600000000055535000000000, la Secretaría de Planeación de Cajicá otorgó a la sociedad ACEAL S.A.S. con NIT 830071369-7, licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, contenida en el acto administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 23 de noviembre de 2022.
2. Que mediante radicación 2-25-0279 de 1 de octubre de 2025, la sociedad ACEAL S.A.S. con NIT 830071369-7, representada legalmente por Camilo Alejandro Acevedo Marín con cédula de ciudadanía No. 79.246.162, y actuando a través de apoderada, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022.
3. Que el inciso segundo del párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

“Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma”.

4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)”.

5. Que el director de la construcción, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022.

Expediente 2-25-0279

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0395 DE 24 OCT 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022 expedido por la Secretaría de Planeación de Cajicá para el predio denominado LOTE VILLA NATURA y LOTE OFICINISTAS de la vereda Canelón del municipio de Cajicá.

6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de parcelación y licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el predio denominado LOTE VILLA NATURA y LOTE OFICINISTAS de la vereda Canelón, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-174220 y con el código catastral No. 25126000000000055535000000000.

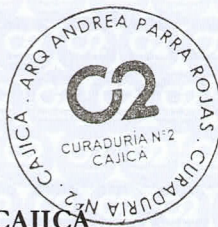
Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 24 de noviembre de 2025 hasta el día 23 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. PARCE + ON 340 de 4 de noviembre de 2022, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Ejecutoriada a los